

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 23

Referencia:

Año: 1967

Fecha(dd-mm-aaaa): 24-08-1967

Título: POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ORGANO EJECUTIVO PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO Y SE ESTABLECE UNA TASA DE PEAJE.

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 15941

Publicada el: 30-08-1967

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Construcción y asociaciones de empréstito, Carreteras y autopistas, Tasa y tarifas.

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.487

Rollo: 33

Posición: 1550

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 30 DE AGOSTO DE 1967

Nº 15.941

— CONTENIDO —

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley Nº 23 de 24 de agosto de 1967, por el cual se autoriza al Organó Ejecutivo para contratar un Empréstito y se establece una Tasa de Valorización.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resuelto Nº 872-DG de 24 de noviembre de 1966, por el cual se deja sin efecto todos los derechos a una concesión.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 9 de 30 de junio de 1967, por la cual se autoriza por el término de 15 días unas Licitaciones.

Contrato Nº 56 de 13 de junio de 1967, celebrado entre la Nación y Mario E. Mezquita R., en representación de Demolición, S. A.

Contrato Nº 57 de 13 de junio de 1967, celebrado entre la Nación y Justiniano Cárdenas Barahona, en representación del señor Francisco Pablo Epifanio Sánchez.

Contrato Nº 58 de 16 de junio de 1967, celebrado entre la Nación y Gerardo Alonso Valdeirama, en representación de la Cía. Chitreana de Aviación, S. A.

Adendum al Contrato Nº 86 de 30 de octubre de 1963 entre la Nación por intermedio del Ministerio de Obras Públicas y Cemento Panamá, S. A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 44 de 5 de julio de 1967, celebrado entre la Nación y George F. Novey III, en representación de la Sociedad "Metales Industriales, S. A."

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

AUTORIZASE AL ORGANO EJECUTIVO PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO Y SE ESTABLECE UNA TASA DE VALORIZACION

DECRETO LEY NUMERO 23

(DE 24 DE AGOSTO DE 1967)

por el cual se autoriza al Organó Ejecutivo para contratar un empréstito y se establece una tasa de peaje.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y especialmente de la que le confiere el ordinal 46 del artículo 1º de la Ley Nº 57 de 2 de febrero de 1967, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º Se autoriza al Organó Ejecutivo para contratar, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, un empréstito interno o externo hasta por la suma de doce millones de balboas (B/12,000,000.00) o su equivalente en moneda extranjera, a un interés anual de hasta el seis por ciento (6%) y a un plazo máximo de veinte (20) años, a fin de destinarlo a la construcción de la Carretera Arraiján-La Chorrera, mediante licitación pública.

Artículo 2º Se establece una tasa de peaje que deben pagar todos los vehículos automotores que transiten por la nueva Carretera Arraiján-La Chorrera, la cual se regirá por las siguientes normas:

a) Los vehículos livianos que tengan cuatro (4) llantas o menos, pagarán veinticinco centésimos de balboa (B/0.25).

b) Los vehículos colectivos de dos (2) ejes que tengan cuatro (4) llantas, pagarán cincuenta centésimos de balboa (B/0.50).

c) Los vehículos de dos (2) ejes que tengan seis (6) llantas, pagarán un balboa (B/1.00).

d) Los vehículos de tres (3) ejes o más, las combinaciones de camión tractor con un remolque y los equipos para construcción pesada, pagarán dos balboas (B/2.00).

Artículo 3º Las sumas indicadas en el artículo anterior, se cobrarán en los puestos que se establezcan, por el recorrido total o parcial que se realice, sin excepción alguna.

Artículo 4º Solamente estarán exentos del pago de esta tasa los vehículos de propiedad del Estado, los de los Cuerpos de Bomberos y las Ambulancias.

Artículo 5º El producto de la mencionada tasa de peaje será destinado al pago de la amortización e intereses del empréstito interno o externo que se contrate para la construcción de dicha carretera, de acuerdo con la facultad consignada en el artículo 1º del presente Decreto-Ley y, además, para cubrir los gastos de administración y mantenimiento de la misma hasta tanto se cubra la obligación de que habla el artículo 1º de este Decreto-Ley.

Artículo 6º Con el fin de garantizar la seguridad que debe ofrecer esta carretera se prohíbe el tránsito por ella, de los motocicletas y bicicletas.

Artículo 7º Este Decreto Ley regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

Organó Legislativo
Comisión Legislativa Permanente

El Presidente,

RAUL ARANGO JR.

Miembros de la Comisión:

René Crespo

Ovidio Díaz V.

Edwin H. López C.

Rigoberto Paredes

José Quintero Luna

Carlos Iván Zúñiga G.

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2812

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 51
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCIÓN VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses.—En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11El Secretario General,
*Alberto Arango N.*República de Panamá
Presidencia de la República

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Gobierno y Justicia,
*JOSE D. BAZAN.*El Ministro de Relaciones Exteriores,
*FERNANDO ELETA A.*El Ministro de Hacienda y Tesoro,
*DAVID SAMUDIO A.*El Ministro de Educación,
*CARLOS SUCRE C.*El Ministro de Obras Públicas,
*NICANOR VILLALAZ.*El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
*RUBEN D. CARLES*El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,
*ABRAHAM PRETTO S.*El Ministro de la Presidencia,
*ALFREDO RAMIREZ***Ministerio de Gobierno y Justicia**DEJASE SIN EFECTO TODOS LOS
DERECHOS A UNA CONCESION

RESUELTO NUMERO 872-DG

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno
y Justicia.—Departamento de Gobierno y Jus-
ticia.—Resuelto número 872-DG.—Panamá, 24
de noviembre de 1966.*El Ministro de Gobierno y Justicia,*
debidamente autorizado por el Presidente
de la República

CONSIDERANDO:

Que el señor Francisco Moncada Luna, panameño, casado, radiodifusor, con cédula de identidad personal Nº 9-11, con residencia en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí; se ha dirigido mediante memorial al Ministro de Gobier-

no y Justicia, con el fin de que se le conceda la aprobación de la compra de equipo, y traspaso de la concesión de la Emisora HOM-92 "Canal 13", que opera en la frecuencia 1330 kilociclos y todos los derechos concedidos en relación al "Canal 13" por Resolución 319 de 11 de junio de 1966 y los Resueltos 165 y 167-DG de 24 de febrero de 1966, a favor del señor Augusto García B., en su calidad de Presidente y representante legal de Cadena Republicana, S. A.

Que los señores Augusto García B. y Francisco Moncada Luna acompañan a dicha solicitud los documentos relacionados con la compra y venta del "Canal 13", protocolizada mediante escritura Nº 3242 de 27 de septiembre de 1966.

Que para tal efecto el Departamento de Radio y Televisión consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando ningún impedimento a dicha solicitud,

RESUELVE:

Dejar sin efecto todos los derechos concedidos en relación con el "Canal 13", al señor Augusto García B., en su calidad de Presidente y representante legal de Cadena Republicana, S. A., mediante Resolución 319 de 11 de junio de 1966 y los Resueltos Nº 165 y 167-DG de 24 de febrero de 1966.

Autorizar, como en efecto autoriza al señor Francisco Moncada Luna, de generales ya expresadas, el uso de la frecuencia 1330 kilociclos, y demás derechos concedidos en relación con la emisora HOM-92 "Canal 13" y la frecuencia modulada HOM-92 FM 104.1 mc/s expedidos mediante Resolución 319 de 11 de junio de 1966 y Resueltos 165 y 167-DG de 24 de febrero de 1966.

Este permiso es válido por un período de un (1) año, a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo Nº 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
*JOSE D. BAZAN.*El Vice-Ministro de Gobierno y Justicia,
*Fabián Velarde.***Ministerio de Obras Públicas**AUTORIZASE POR EL TERMINO DE
15 DIAS UNAS LICITACIONES

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 9.—Panamá, 30 de junio de 1967.

Consta que en el Ministerio de Obras Públicas se celebraron las licitaciones para la construcción del Parque Infantil de Pesé, en la Provincia de Herrera; Terminación de la Iglesia del Corregimiento de Chiriquí, Distrito de David, Provincia de Chiriquí y el edificio para la Aduana de Guabito, Provincia de Bocas del Toro.

Hay evidencia también que a dichos concu-